



Bogotá D.C. 16 FEB 2024

Oficio No. 24-4-01296

Señor:
ANDRES FELIPE ENRIQUE VARGAS
KR 19 19 B 45 SUR
Email: felipevargazan@gmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000145 del 06 de febrero de 2024.
ASUNTO: Solicitud Información.

Cordial saludo:

Acuso recibido de la comunicación de la referencia, en la cual nos solicita información respecto de la licencia de construcción No. 11001-4-23-0881 del 04 de mayo de 2023, y de la Licencia de Construcción No. LC 13-2-0542 del 16 de abril de 2013, otorgadas para el predio localizado en la KR 19 19 B 45 S (ACTUAL), y me permito manifestar lo siguiente:

Para comenzar es menester aclarar que según el Artículo 94. Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales del Decreto 555 de 2021 en su numeral 1. Sistema Distrital del Cuidado, literal a. Servicios del Cuidado, se establece que **“Educación superior, educación para el trabajo, desarrollo y talento humano, y educación técnica, tecnológica, para la ciencia e innovación”**, es uno de servicios abarcados por el Sistema Distrital del Cuidado según el punto 2 del mismo literal.

No obstante, según lo establecido en el mencionado artículo: *“...No se consideran como servicios de educación los que alberguen enseñanza automovilística, estética, idiomas, gastronomía, turismo, o instituciones de educación abierta, a distancia o virtual, que no incluyan ambientes de aprendizaje según lo definido en la NTC 4595 de 2020 o la norma que le modifique, sustituya o haga sus veces.”*

Por lo anterior para la Licencia de Construcción No. 11001-4-23-0881 del 04 de mayo de 2023, se incluyeron los ambientes pedagógicos complementarios indicados en el numeral 4 de la NTC 4595 (dirección administrativa y académica, bienestar estudiantil y almacenamiento y servicio técnico) toda vez que estos espacios complementan el desarrollo de la actividad específica (escuela automovilística), para cumplir con la condición mencionada anteriormente y que se pudiera adecuar al uso específico de El uso Sistema Distrital del cuidado - servicios del cuidado: Educación técnica solicitado para la licencia.





Respecto de la Resolución No. LC 13-2-0542 del 16 de abril de 2013, fue expedida de manera previa a mi posesión, y no poseo el expediente ni copia de esta, documentos de los cuales debe tener custodia la Secretaría Distrital de Planeación (Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental) de Bogotá D.C., en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 26 del Decreto 1783 de 2021, razón por la cual no puedo manifestarme al respecto.

Atentamente,



MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B.R.S.R.
Revisó: C.C.

